

CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES



**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
EMILIANO ZAPATA, MORELOS, EMITE LA CONVOCATORIA SIGUIENTE:**

CONSIDERANDO

Que las autoridades auxiliares municipales constituyen células básicas de organización política y de representación popular, en las jurisdicciones de sus respectivas competencias.

Las autoridades auxiliares municipales ejercerán en la demarcación territorial que les corresponda, las atribuciones que les delegue el ayuntamiento y el presidente municipal y las que les confiera la ley orgánica municipal y el reglamento municipal que corresponda con el propósito de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos.

El Honorable Ayuntamiento municipal constitucional de Emiliano Zapata, Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2° apartado "a" fracción III (Usos y Costumbres) de la constitución política de los estados unidos mexicanos; 117 de la constitución política del estado de Morelos, 100 fracción XVI del código de instituciones y procedimientos electorales para el estado de Morelos, 38 fracción XXII, 104 y 106 de la ley orgánica municipal del estado de Morelos y por acuerdo del H. Cabildo, en sesión Extraordinaria de fecha (15) Quince de Febrero del año (2016) Dos Mil Dieciséis.

CONVOCA.

A los ciudadanos residentes del municipio de Emiliano Zapata, Morelos, a participar, en la Elección Ordinaria de sus autoridades auxiliares municipales que se realizarán el día Domingo 20 del mes de Marzo del año DOS MIL DIECISÉIS, de acuerdo a las siguientes:

B A S E S

Primera.- Podrán participar en el proceso de elección de ayudantes municipales de los poblados de Tres de Mayo, Tezoyuca, Tetecalita y Tepetzingo, y Delegado de la Colonia Prohogar, los vecinos del municipio cuyo domicilio pertenezca a la demarcación de la elección y que se encuentren inscritos en la lista nominal del municipio.

Segunda.- la preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de autoridades auxiliares municipales estará a cargo de la junta electoral municipal integrada por el presidente municipal constitucional en funciones, un representante del instituto morelense de procesos electorales y participación ciudadana (IMPEPAC), quien hará las funciones de secretario y un representante designado por el regidor o regidores de la primera minoría.

Tercera.- El registro de candidatos se efectuará ante la junta Electoral Municipal, la cual se ubicará en el salón Municipal del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, a cada planilla se le asignará un color distintivo, para efectos de la elección, mismo que se otorgará en el momento de su registro.

Cuarta.- El registro de candidatos se Abrirá el Día Lunes (22) Veintidós de Febrero y se Cerrará el Día Miércoles (24) Veinticuatro de Febrero de Presente Anualidad, durante el horario comprendido de las 10:00 a las 15:00 horas.

Quinta.- Las campañas electorales o actos de promoción o proselitismo de los candidatos a ayudantes y delegado municipal se iniciarán el día (2), Dos de Marzo del Año Dos Mil Dieciséis, y concluirán tres días antes al día de la elección.

Sexta.- Requisitos y documentación con los que deberán cumplir los aspirantes a candidatos a ayudante municipal:

1. Ser morelense por nacimiento o ser morelense por residencia con antigüedad mínima de diez años anteriores a la fecha de elección, en pleno goce de sus derechos como ciudadano del estado.
2. Tener cinco años de residencia en el municipio o población en la que ejercerá su cargo, respectivamente.

3. Solicitud de registro en el formato expedido por la junta electoral municipal.
4. Original y copia, para cotejo, del acta de nacimiento del candidato.
5. Original y copia, para cotejo, de la credencial de elector.
6. Constancia de residencia reciente, expedida por el H. Ayuntamiento municipal constitucional, que acredite la residencia con antigüedad mínima de cinco años anteriores a la fecha de elección.
7. Declaración de aceptación de la candidatura debidamente firmada por el candidato, en el formato expedido por la junta electoral municipal y de la declaración bajo protesta de decir verdad de que cumple con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 117 de la constitución política del estado libre y soberano de Morelos.
8. Cuatro fotografías recientes tamaño infantil.
9. Curriculum vitae.
10. Saber leer y escribir.
11. Tener disposición y tiempo suficiente para cumplir las responsabilidades adquiridas.
12. Firmar carta de civilidad política.
13. Por acuerdo del h. cabildo se solicita constancia de antecedentes no penales expedida por la procuraduría general de justicia del estado.
14. Carta de no inhabilitación, expedida por la contraloría del estado.

Séptima.- La Elección se efectuará el día Domingo 20 de Marzo de 2016 de las 08:00 horas a las 17:00 horas, y será mediante voto popular directo depositado en urna transparente, conforme al principio de mayoría relativa.

Octava.- Sólo podrán votar los ciudadanos que presenten su credencial de elector vigente y que pertenezcan a las localidades y/o delegación correspondiente.

Novena.- Los candidatos tiene derecho a nombrar a dos representantes (un propietario y un suplente) ante la junta electoral municipal y ante la mesa receptora de la votación, dichos representantes deberán contar con credencial de elector vigente y ser vecinos de la localidad de que se trate, el suplente sólo podrá entrar en funciones en ausencia del propietario.

Décima.- Las mesas receptoras de votación se instalarán en los lugares acostumbrados, y debidamente acordados por la junta electoral municipal, los cuales serán ampliamente difundidos con anticipación.

Décima Primera.- Los responsables de las mesas receptoras de votación, serán empleados del ayuntamiento, quienes se encargarán del desarrollo y vigilancia de la jornada electoral y tendrán facultades para resolver cualquier tipo de diferencias y conflictos que surjan durante la jornada electoral, quienes podrán auxiliarse de la fuerza pública del municipio o de las personas o medios que estimen pertinentes para garantizar el buen desarrollo de la misma.

Décima Segunda.- En caso de que el presidente de la mesa receptora de votación no pueda dar solución al problema se le informará a la junta electoral municipal, quién tomará las medidas pertinentes para resolver las contingencias que se presenten.

Décima Tercera.- La mesa receptora de votación se integrará con dos responsables que fungirán como presidente y secretario, además de los representantes de los candidatos que se acrediten ante la mesa.

El presidente de la mesa levantará el acta correspondiente a la jornada electoral, que contemplará: inicio y cierre de la jornada, incidentes, registrados durante y después de la jornada, cierre de la votación, resultados de la votación y clausura de la casilla.

Décima Cuarta.- Contra las resoluciones de la junta electoral municipal podrá interponerse el recurso de revisión ante el h. ayuntamiento municipal, observándose lo siguiente:

- A. Deberá presentarse dentro del término de setenta y dos horas a partir del momento en que se tenga conocimiento del acto impugnado,
- B. Deberá formularse por escrito y estar firmado por los promoventes;
- C. Se señalará el acto o resolución impugnada, la fecha que tuvo conocimiento del mismo y los hechos que sirvan de antecedentes al caso;
- D. Se ofrecerán las pruebas, que serán únicamente documentales y técnicas y se señalarán los preceptos legales violados
- E. La interposición del recurso de revisión corresponde exclusivamente al candidato debidamente registrado ante la junta electoral municipal; y
- F. El ayuntamiento resolverá el recurso de plano en un término no mayor de cinco días y su fallo será definitivo e inatacable.

Décima Quinta.- El ayuntamiento en sesión que celebrará el domingo siguiente a la fecha de los comicios, calificará la elección de los ayudantes municipales y entregará a los candidatos electos la correspondiente constancia de mayoría.

Décima Sexta.- En la fecha en que deban tomar posesión del cargo los ayudantes correspondientes; el presidente municipal o un representante de este, les tomará la protesta y les dará posesión de su encargo.

Décima Séptima.- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la junta electoral municipal y/o en su defecto por el h. cabildo respectivo.

A T E N T A M E N T E

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS.**

**C.P JOSÉ FERNANDO AGUILAR PALMA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**ENF. ELSA GONZÁLEZ SOLÓRZANO.
SÍNDICA MUNICIPAL.**

**PROFR. JUAN CARLOS DEMETRIO MONTERO RODRÍGUEZ.
REGIDOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO, SEGURIDAD PÚBLICA
Y TRÁNSITO, SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.**

**ING. MARÍA SOLEDAD SOLÍS CORDOVA.
REGIDORA DE DESARROLLO URBANO, ASUNTOS INDÍGENAS,
COLONIAS Y POBLADOS Y ASUNTOS DE LA JUVENTUD.**

**C. ISIDRO GÓMEZ URIBE.
REGIDOR DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO,
GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS Y DESARROLLO ECONÓMICO.**

**PROFRA. SUSANA BUSTOS ROMERO.
REGIDORA DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN,
IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO.**

**C. JUAN LUIS HERNÁNDEZ FLORES.
REGIDOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL,
PATRIMONIO MUNICIPAL Y ASUNTOS MIGRATORIOS.**

**C. MARTHA LIZETH GAONA ALVAREZ MANILLA.
REGIDORA DE COORDINACIÓN DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS, PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.
Y DERECHOS HUMANOS.**

**C. LEANDRO DELGADO CHÁVEZ.
REGIDOR DE BIENESTAR SOCIAL, TURISMO Y
RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN SOCIAL.**